

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DEL AIRE



Gobierno de la Nación

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 16 de octubre de 1942 por el que se rectifica el de la misma fecha en que se reglamentaba la indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Habiéndose padecido error material de copia en el Decreto de 16 de octubre último, a continuación se publica debidamente rectificado:

El Real decreto del Ministerio del Ejército de veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta estableció, en su artículo doce, el derecho a indemnizaciones abonables a Generales, Jefes, Oficiales, Clases de Tropa y asimilados en los casos de traslado forzoso, por cambio de destino, derecho que se hizo extensivo a Marina por Orden ministerial de 30 de agosto del mismo año, incluyéndose desde mil novecientos treinta y uno consignación al efecto en el Presupuesto del Ramo. Sin embargo, por no haberse regulado su aplicación, dicho derecho careció de efectividad hasta la fecha, no obstante las circunstancias crecientemente encarecedoras y su evidente reflejo en la carga que un cambio de residencia familiar suponía para el modesto personal militar.

Todo aconseja remediar este defecto y establecer la justa compensación para el personal que, por razón de las necesidades del servicio, ha de trasladar su hogar, ya que, de otro modo, el agobio económico determinaría con frecuencia motivos de no convivencia familiar, incompatibles con los principios que informan el espíritu del Nuevo Estado, atento siempre a dar vida y

calor a tan fundamental base social como es la familia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Ejército, Marina y Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO. Con arreglo a lo establecido en el Real decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta, el personal militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y el civil que esté al servicio de dichos Institutos con el carácter de militarizado o reconocido de funcionario público, tendrá derecho a indemnizaciones por traslado de residencia, cuando ostente la condición de cabeza de familia y en los casos, circunstancias, extensión y cuantía que se fijan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dará derecho a indemnización todo traslado forzoso de residencia; y por una sola vez, dentro de cada empleo, los cambios de localidad producidos por destinos solicitados con carácter voluntario.

Se entenderá por traslado forzoso de residencia:

Primero. Los señalados por los Ministros correspondientes, sin que preceda petición alguna por escrito a los mismos, o a las Direcciones Generales de Personal respectivas, a excepción de los casos en que, reglamentariamente, así proceda.

Segundo. El cambio de residencia oficial de las Unidades o Dependencias a que pertenezcan los interesados.

En cuanto al personal embarcado de Marina se refiere, se entenderá por cambio de residencia oficial el de Departamento a que el buque esté afecto, o aquellos otros casos en los que expresamente se haga constar que implican tal condición.

Tercero. El nombramiento individual del interesado para destinos de elección, de provisión por concurso de méritos, de provisión normal con carácter forzoso, por ascenso, y en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas.

Cuarto. El retiro o jubilación del funcionario, entendiéndose efectivo el derecho por una sola vez y acre-

ditable en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de la Orden ministerial de retiro.

Quinto. El fallecimiento del funcionario, en activo o en situación de reserva desempeñando destino activo, también con plazo máximo de un año, para que el familiar más caracterizado, tutor o curador, en su caso, solicite el traslado.

Sexto. Cualquier otro no previsto, análogo a los anteriores, que merezca la concesión, a juicio del Ministro del Ramo respectivo, y previo expediente, en el que deberán informar los Organismos competentes.

ARTÍCULO TERCERO. Las indemnizaciones revestirán doble carácter compensador de mayores gastos, abonables siempre en metálico y en la proporción que se fija en el artículo siguiente; y de transporte, consistente en el transporte y acarreo del mobiliario y menaje de casa, según se determina en el artículo quinto, constituyendo un derecho conjunto el de percibir indemnización y el devengo de transporte.

ARTÍCULO CUARTO. La indemnización de gastos consistirá en la dieta reglamentaria de comisión del servicio correspondiente a la categoría del trasladado para él y las personas que oficialmente compongan su familia, a razón de:

Seis dietas de su empleo por individuo por levantamiento de residencia y establecimiento de la nueva, que serán percibidas por adelantado.

En los casos que haya de utilizarse necesariamente la vía marítima para el transporte, se aumentarán las dietas en el número de días que dure el mismo. Cuando en el importe del pasaje que se facilite por cuenta del Estado vaya incluida la manutención, se devengará solamente media dieta durante el viaje a bordo.

ARTÍCULO QUINTO. Se concede a los interesados el derecho de transportar, en concepto de transporte ordinario militar por cuenta del Estado, el mobiliario y menaje de casa hasta un límite de tres mil kilos a los Suboficiales, seis mil kilos a los Oficiales, diez mil kilos a los Jefes y quince mil kilos a los Generales, cuando el destino origen del traslado no llevara anejo el disfrute de pabellón amueblado.

Cuando un Jefe o General sea trasladado en las condiciones señaladas en el artículo segundo, de un destino en el que disfrute de pabellón amueblado a otro en el que no lo tenga, se le concederá el derecho señalado en el párrafo anterior para trasladar su mobiliario particular del lugar en que éste se encuentre al del nuevo destino.

ARTÍCULO SEXTO. Independientemente de lo anterior, se entregarán a los interesados listas de embarque para pasaje por cuenta del Estado del personal que tenga derecho a este beneficio, y doscientos cincuenta kilos de equipaje por cabeza de familia, que podrá utilizar el interesado o su familia si el viaje no lo hicieran juntos.

A los Oficiales Generales y asimilados, cuando cambien de destino y tengan que pernoctar en el ferrocarril, se les proveerá de billete en coche-cama para ellos y sus esposas o una persona de su familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se entenderá por familia, a efectos de este Decreto, la esposa, hijas solteras e hijos menores de edad.

Por excepción, cuando vivan a expensas del cabeza de familia otras personas dentro del primer grado de parentesco, podrá concederse este derecho; pero en cada caso se requerirá, además de la declaración jurada, informe del Jefe superior del que directamente dependa el interesado.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Comisión Interministerial que al efecto se nombre se dictarán las correspondientes instrucciones para el cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. A partir del próximo Ejercicio económico se incluirán en los Presupuestos respectivos las cantidades necesarias para atender los gastos que se ocasionen con motivo de esta disposición.

ARTÍCULO DÉCIMO. Quedan especialmente derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 311.)

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ALTAS

Por haberse comprobado el paradero del Brigada del Arma de Aviación don Alejandro Martínez Martínez, queda sin efecto la baja del mismo que, con carácter provisional, se dispuso por Orden de 11 de mayo del corriente año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 61), pasando a la situación de "Disponible forzoso" en la Región Aérea Central.

Madrid, 28 de octubre de 1942.

VIGON

Por haberse comprobado el paradero del Sargento del Arma de Aviación don Sebastián González González, queda sin efecto la baja del mismo que, con carácter provisional, se dispuso por Orden de 27 de mayo del corriente año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 65), pasando a la situación de "Disponible forzoso" en la Región Aérea de Levante.

Madrid, 28 de octubre de 1942.

VIGON

BAJAS

A petición del interesado y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional del Arma de Aviación don José María Valles Rupilanchas, que se encuentra destinado en la 3.ª Compañía de Automóviles, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento del Arma de Tropas de Aviación, quedando en situación de "Disponible" en la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental, de con-

formidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 296).

Madrid, 28 de octubre de 1942.

VIGON

A petición del interesado y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Infantería, Piloto, don Juan Manuel Domínguez Torralba, que se encuentra destinado en el 31 Regimiento, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 7 de agosto de 1940 ("B. O. del Estado" núm. 230), quedando en situación de "Disponible" en la Región Aérea Central, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 17 de octubre de 1940 ("B. O. del Estado" núm. 296).

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

VIGON

Causa baja definitiva en este Ejército del Aire el Auxiliar de tercera clase de Oficinas doña Ana Muñoz Beltrán, nombrada por Orden de 8 de marzo de 1941 ("B. O. del Estado" número 70).

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

VIGON

CONCURSOS

Desierto el concurso anunciado por Orden de fecha 22 de septiembre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 115) para cubrir la vacante de Jefe del Negociado de Estadística y Propaganda de la Sección de Vuelo sin Motor de la Dirección General de Aviación Civil, se anuncia por segunda vez para que los Tenientes de la Escala de Tierra del Arma de Aviación que lo deseen puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación

que previene la norma tercera de la Orden sobre "Destinos" de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

VIGON

Hallándose vacante la plaza de Jefe de Parque de la Maestranza de la Zona Aérea de Marruecos, que ha de ser cubierta por concurso entre Comandantes de la Escala de Tierra del Arma de Aviación, del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos o de Artillería o Ingenieros destinados en este Ejército, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

VIGON

Existiendo en la Asesoría General de este Ministerio una vacante de Teniente coronel Auditor, que ha de ser cubierta por concurso entre los de este empleo pertenecientes al Cuerpo Jurídico del Aire, se anuncia por la presente Orden para que los que lo deseen puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.

VIGON

DESTINOS

Ascendidos a su actual empleo por Orden de 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 133) los Capitanes de la Escala del Aire del Arma de Aviación que a continuación se relacionan, se les confirma en los destinos que venían desempeñando y que también se indican:

Don Carmelo Gómez de Llarena y Pou, en el 14 Regimiento.

Don Alfonso Ruibal Sabio, en la Academia de Aviación.

Don José Ramón Gavilán Ponce de León, en el 21 Regimiento, en concepto de agregado.

Don Alfonso Abril Lefort, en la Academia de Aviación, como profesor.

Don José Antonio García Menéndez-Conde, en el 21 Regimiento.

Don José Llaca Alvarez, en la Dirección General de Aviación Civil.

Don Ignacio Valdenebro Muñoz, en el 11 Regimiento.

Don Jaime Llosa Rodón, en la Escuela de Observadores, como profesor.

Don Luis Rey Rodríguez, en el 29 Grupo (Regimiento Mixto núm. 4).

Don César González Yagüe, en la Academia de Aviación, como profesor.

Madrid, 1 de noviembre de 1942.

VIGON

Pasa destinado a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el soldado de este Ejército del Aire Jesús Arias López, destinado actualmente en la Unidad de Automóviles del Cuartel General y Ministerio, el cual causará alta para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del próximo mes de diciembre.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

VIGON

Declarado desierto el segundo concurso anunciado por Orden de fecha 9 de octubre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 124) para cubrir la plaza de Juez del Juzgado Permanente de Albacete (Región Aérea de Levante), se designa para ocuparla, con carácter forzoso, al Teniente de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Andrés Campos Sánchez, sin perjuicio de su actual destino en el 13 Regimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

VIGON

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 2 de octu-

bre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 121) para cubrir la vacante de Juez del Juzgado Permanente de Melilla (Zona Aérea de Marruecos), se designa para ocuparla al Teniente de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Ernesto Noble Sánchez, con destino actualmente en la Escuela de Especialistas.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.

VIGON

ESCALAS

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios y prácticas en la Academia del Arma de Tropas de Aviación, de acuerdo con la norma tercera de la convocatoria publicada por Orden circular de 16 de noviembre de 1939 ("B. O. del Estado" número 321), es promovido al empleo de Teniente del Arma de Tropas de Aviación el Teniente don Miguel Laruscain Simón, asignándole la antigüedad de 1 de abril de 1939 y colocándose provisionalmente en la Escala publicada por Orden de 2 de octubre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 121) entre los Tenientes don José Martín Vicente y don Ernesto López Puertas.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.

VIGON

LICENCIAS

Vista la instancia formulada por el Teniente de complemento del Arma de Aviación, con destino en el 21 Regimiento de Caza, don Manuel de Castro Muñoz, he tenido a bien concederle tres meses de licencia para Munich (Alemania), como ampliación de la que le fué concedida por Orden de 6 de febrero del año actual (BOLETIN OFICIAL de este Departamento núm. 18) y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del apartado segundo del artículo 64 de la Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 2 de noviembre de 1942.

VIGON

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Pilar Bergasa Medel, al Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad del Aire don Aurelio Fernando Martín Laborda, que se encuentra destinado en la Región Aérea Pirenaica.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

VIGON

SITUACIONES

Pasa a situación de "Procesado" en la Región Aérea Central el Sargento de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Manuel Gallardo Fonddado, que se encuentra destinado en la Unidad de Armamento de la Región Aérea Atlántica.

Madrid, 28 de octubre de 1942.

VIGON

Pasa a situación de "Procesado" en la Región Aérea Pirenaica el Teniente provisional de Infantería, Piloto, don José Arenas Agustín, que se encuentra destinado en el 23 Regimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1942.

VIGON

VACANTES

Existiendo en el Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Dirección General de Protección de Vuelo de este Ministerio, las vacantes de Ayudantes de Meteorología que a continuación se indican, que han de ser cubiertas en turno de provisión normal entre el personal de este empleo, se anuncia por la presente Orden para que los que lo deseen puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante papeleta cursada por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de cinco días, contados a partir de

la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial":

Una en el Observatorio de Soria.
Una en el Observatorio de Cuenca.
Una en el Observatorio de Larache.
Una en el Observatorio de Villa Cisneros.

Una en el Observatorio de Palma de Mallorca.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

CURSOS

Sin pérdida de su actual destino, queda nombrado Alumno del Curso de Vuelos sin Motor de la Escuela Provincial de Huesca, y en comisión indemnizable, con arreglo a lo que determina la Orden de 12 de enero pasado (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 8), el Capitán de la Escala del Aire don Ramón del Olmo Mallol, el cual deberá hacer su

presentación en la citada Escuela el próximo día 12 del actual.

Madrid, 7 de noviembre de 1942.

VIGON

GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de Profesorado, a partir del día 1 del mes actual, al Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Andrés Grima Alvarez, nombrado Director de la Academia de Aviación por Orden de 9 de octubre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 124).

Madrid, 2 de noviembre de 1942.

VIGON

Se concede la gratificación de Profesorado, a partir del día 1 del mes actual, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, destinados como Profesores y Ayudantes de Profesor en la Academia del Arma de Tropas de Aviación por Ordenes de 30 de septiembre y 10 de octubre último (BB. OO. DEL MINISTERIO DEL AIRE núms. 121 y 124).

RELACION QUE SE CITA.

Profesores.

Comandante don Antonio Lerdo de Tejada Mora.

Idem don Vicente Núñez Robles.

Idem don Luis Morente Lacomba.

Capitán don Francisco Diéguez Rodríguez.

Idem don Felipe Alonso Román.

Ayudante de Profesor.

Teniente don Francisco Fernández Rivas.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

VIGON

PUBLICACIONES

En resolución a la instancia elevada por el Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Ramiro Jofre Jáudenes en súplica de que su obra "Guión de Detall y Contabilidad" sea declarada de utilidad para el Ejército del Aire; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Instrucción, se le declara la citada obra de utilidad para este Ejército.

Madrid, 31 de octubre de 1942.

VIGON

Disposiciones de otros Ministerios

ÓRDENES

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

ESCRIBIENTES EVENTUALES

No habiendo sido interpretada debidamente la Orden de 13 de julio último ("D. O." núm. 163), queda aclarada en la forma siguiente:

El personal de escribientes eventuales civiles que continúe prestando servicio en el Ministerio, Capitanías generales, Gobiernos Militares y Pagadurías, o en cualquier otra Depen-

dencia que no sea establecimiento fabril militar o de gestión, se presentará dentro del mes actual a los establecimientos en que se encontraba prestando servicio al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, o en otro similar si estuviese suprimido, como previene la Orden arriba citada, absteniéndose en lo sucesivo las Autoridades militares regionales de dar destino a este personal por su carácter civil.

En dichos establecimientos se procederá a su admisión o despido con arreglo a las facultades que concede el Reglamento del Servicio a las Juntas Económicas y Facultativas, en la misma forma que lo viene haciendo para el resto del personal obrero, teniendo en cuenta para ello el certificado de depuración de los procedentes

de Zona Liberada y antecedentes favorables o desfavorables que de los mismos existan en dichos establecimientos, no pudiendo alegar derecho alguno el que fué examinado con arreglo al Decreto número 3 de 28 de septiembre de 1935 ("D. O." núm. 225), ya que dicho examen quedó condicionado al artículo 1.º de dicha Ley, que dice "que los aprobados seguirán prestando sus servicios mientras la Administración les considere necesarios".

Madrid, 24 de octubre de 1942.

ASENSIO

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 241.)

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Estado comparativo del movimiento del tráfico aéreo en los Aeropuertos españoles entre el mes de febrero y marzo de 1942

AERONAVES ENTRADAS Y SALIDAS

Febrero	1.278
Marzo	874
Diferencia en	— 404

VIAJEROS ENTRADOS, DE TRANSITO Y SALIDOS

Febrero	11.334
Marzo	9.200
Diferencia en	— 2.134

CORREO ENTRADO, DE TRANSITO Y SALIDO

Febrero	47.990,188 kilogramos
Marzo	52.426,917 "
Diferencia en	+ 4.436,729 kilogramos

PERIODICOS ENTRADOS, DE TRANSITO Y SALIDOS

Febrero	17.091,001 kilogramos
Marzo	9.575,960 "
Diferencia en	— 7.515,041 kilogramos

EQUIPAJE Y MERCANCIA ENTRADO, DE TRANSITO Y SALIDO

Febrero	241.766,406 kilogramos
Marzo	220.705,681 "
Diferencia en	— 21.060,725 kilogramos

SECCIÓN DE ANUNCIOS



L. Sánchez Cambronero

(Hijo de S. QUIÑONES)

MATERIALES AERONÁUTICOS,
FERROVIARIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Bárbara de Braganza, 6 - MADRID - Tel. 34996

MEDINA
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS
A MANO. GORRAS, CONDECORACIONES,
DISTINTIVOS, & para el Ejército del Aire.
BANDERAS Y ESTANDARTES. Efectos Militares
en general.

(Fundada en 1850)

MADRID - PRECIADOS, 15. TL. 13.476
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37. TL. 17.676

RESERVADO

Manufacturas Piñón, S. A.

FABRICA DE TEJIDOS
TOALLAS.- GENEROS DE PUNTO

Proveedores del Ejército, Aviación y Marina

Calle de Rubalcova, núm. 19

El Ferrol del Caudillo

CASA MANOLO

GUARNICIONERIA Y ARTICULOS PARA VIAJE

PROVEEDOR DEL EJERCITO

Prado, 3 y 5 y San Francisco, 38

Teléfono 195

TALAVERA DE LA REINA

RESERVADO

¿Quiere usted ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO - CARMEN, 14 - MADRID

ULLOA

Sociedad Anónima Sanpere

Telas de Aviación en todos sus tipos.
Cintas de empalme. - Equipos de vuelo.
Paracaídas fijos, desenganchables y de
rápida suelta. - Sacos protectores para
lanzamiento de ametralladoras, muni-
ciones, víveres, etc., etc. - Paracaídas
para iluminantes. - Blancos móviles, etc.

Fábricas en Premiá de Mar y Barcelona

Lauria, n.º 33.-Teléfono 14775.-Dirección telegráfica: SANPERSA
BARCELONA

HUTCHINSON

INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S. A.

CUBIERTAS, CAMARAS, TUBOS Y ARTICULOS
MOLDEADOS PARA AVIACION



Domicilio social y fábrica:

MADRID: SANTISIMA TRINIDAD, 33 y 35
Teléfonos 40024 y 40025

BARCELONA
Valencia, 223
Telf. 72842

SEVILLA
O'Donnell, 20
Telf. 25897

BILBAO
Colón de Larreátegui, 43
Teléfono 12565

GASOGENO AZKOYEN

(GAS PERFECTO)

La humedad del carbón no impide su
funcionamiento.

Sin filtro de tejido, parrilla ni tobera.

Fabricado por

SEIDA, S. A.

MADRID:
Espronceda, 36

BARCELONA:
Av. Generalísimo, 435

BILBAO:
Factoría de Zorroza